



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER**

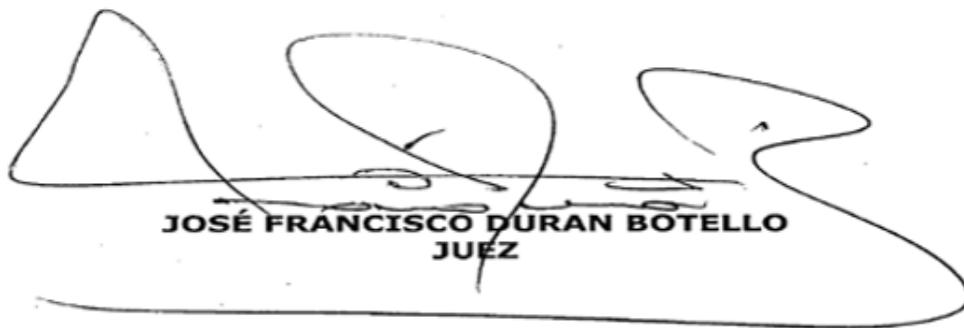
Radicado: 54660-4089-001-2021-00073-00

Salazar, Diecinueve (19) de Enero dos mil Veinticuatro (2024).

*Trascurrido el término del traslado debidamente representadas las partes y los indeterminados por el curador ad-litem contestándose la demanda sin promoción de excepción previas sino de mérito, se procede a realizar la diligencia de inspección judicial,, para el día **Viernes 15 de Marzo de 2024 a las 08:00 AM.** Por lo anterior se decreta:*

1. Practicar la inspección judicial de conformidad con 236, 375 y ss. del C.G.P, sobre el bien predio rural identificado con matrícula inmobiliaria No 276-3496 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la oficina de Salazar, Predio rural denominado "LA AGUADA" ubicada en la vereda Monte Cristo del municipio de Salazar de las Palmas, objeto del litigio
2. DESIGNAR como PERITO al Doctor **JOSÉ LUIS CASTILLA SOTO** al no existir lista de auxiliares de justicia como peritos, y por ser un profesional con experiencia en el asunto Comuníquesele la designación y la fecha de la diligencia en la forma prevista en el artículo 49 del Código General del Proceso y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación, lo que deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ FRANCISCO DURAN BÓTELLO  
JUEZ**

RADICADO: 54660-4089-001-2021-00073-00

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER**

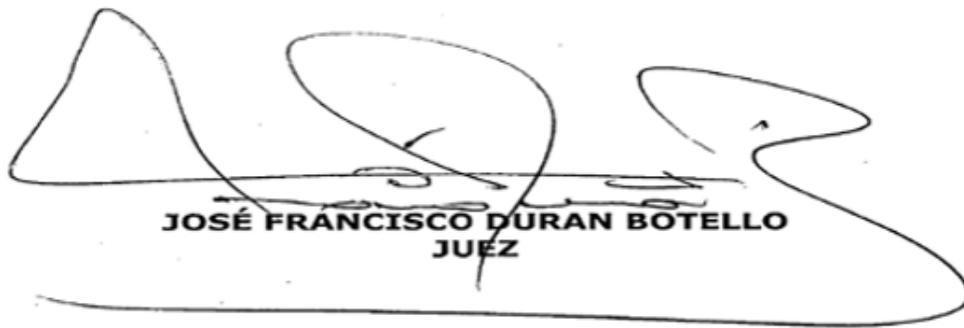
Radicado: 54660-4089-001-2021-00074-00

Salazar, Diecinueve (19) de Enero dos mil Veinticuatro (2024).

*Trascurrido el término del traslado debidamente representadas las partes y los indeterminados por el curador ad-litem contestándose la demanda sin promoción de excepción previas sino de mérito, se procede a realizar la diligencia de inspección judicial,, para el día **Viernes 22 de Marzo de 2024 a las 09:00 AM**. Por lo anterior se decreta:*

1. Practicar la inspección judicial de conformidad con 236, 375 y ss. del C.G.P, sobre el bien predio rural identificado con matrícula inmobiliaria 276-4248 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la oficina de Salazar, Predio Urbano ubicado en la Carrera 6 N° 5-01 y 5-05, del municipio de Salazar de las Palmas Objeto de Litigio.
2. DESIGNAR como PERITO al Doctor **JOSÉ LUIS CASTILLA SOTO** al no existir lista de auxiliares de justicia y por ser un profesional con amplia experiencia en el asunto Comuníquesele la designación y la fecha de la diligencia en la forma prevista en el artículo 49 del Código General del Proceso y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación, lo que deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de ser relevado y excluido de la lista.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ FRANCISCO DURAN BÓTELLO  
JUEZ**

RADICADO: 54660-4089-001-2021-00074-00

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).



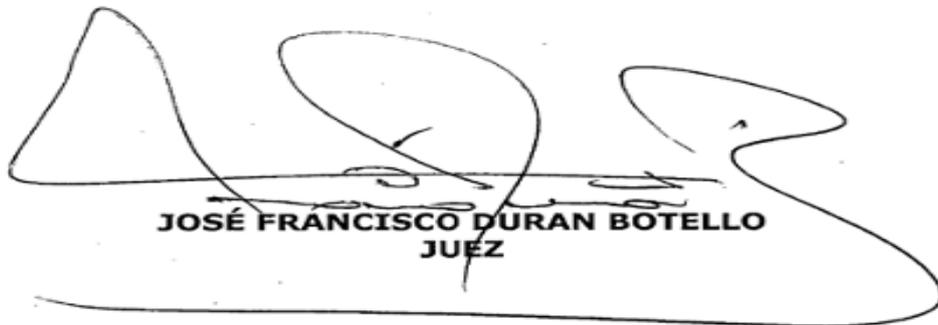
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE  
SANTANDER**

Radicado del Juzgado No. **54660-4089-001-2021-00027-00**

Salazar De las Palmas, Diecinueve (19) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024).

*Requírase nuevamente* al señor **CARLOS JULIO CASADIEGO ORTIZ** con el fin de que dé impulso a la demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES y allegue la constancia de envío de la (citación para notificación personal a la demandada esto es señora **SANDRA INÉS ORTIZ**, o proceda a ello si no lo ha hecho aún en el término de la distancia), so pena de que se disponga el archivo de las diligencias por su inactividad según lo conceptuado en el artículo 317 del código general del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ FRANCISCO DURAN BOTELLO  
JUEZ**

Radicado del Juzgado No. 54660-4089-001-2021-00027-00



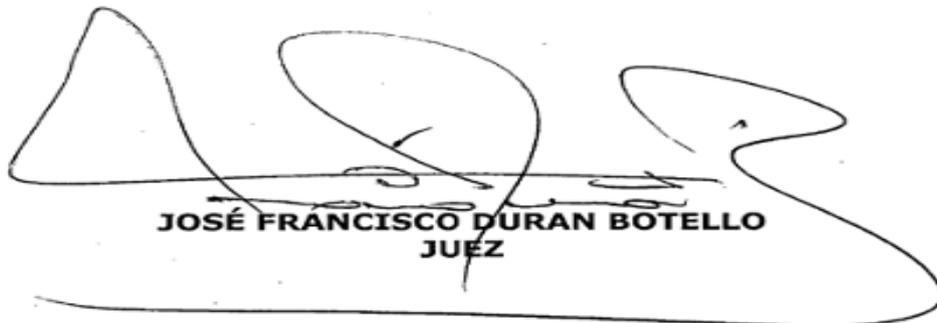
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE  
SANTANDER**

Radicado del Juzgado No. **54660-4089-001-2021-00029-00**

Salazar, Diecinueve (19) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024).

*Requírase nuevamente* a la señora **MARY ISMENIA ORTIZ ORTIZ** con el fin de que dé impulso a la demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES y allegue la constancia de envío de la (citación para notificación personal a la demandada esto es EL señor **JORGE IVAN ORTIZ VEGA**, o proceda a ello si no lo ha hecho aún en el término de la distancia), so pena de que se disponga el archivo de las diligencias por su inactividad según lo conceptuado en el artículo 317 del código general del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ FRANCISCO DURAN BOTELLO  
JUEZ**

Radicado del Juzgado No. 54660-4089-001-2021-00027-00



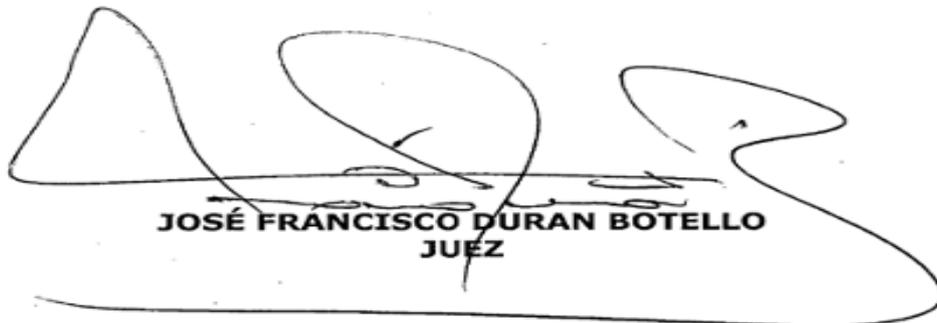
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE  
SANTANDER**

Radicado del Juzgado No. **54660-4089-001-2021-00040-00**

Salazar, Diecinueve (19) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024).

*Requírase nuevamente* a la señora **ZURLEY FABIOLA LARA GÉLVEZ** con el fin de que dé impulso a la demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES y allegue la constancia de envío de la (citación para notificación personal a la demandada esto es EL señor **NORBEY RODRÍGUEZ CÁRDENAS**, o proceda a ello si no lo ha hecho aún en el término de la distancia), so pena de que se disponga el archivo de las diligencias por su inactividad según lo conceptuado en el artículo 317 del código general del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ FRANCISCO DURAN BOTELLO  
JUEZ**

Radicado del Juzgado No. 54660-4089-001-2021-00040-00



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE  
SANTANDER**

Radicado del Juzgado No. **54660-4089-001-2020-00037-00**

Salazar, Diecinueve (19) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024).

Trascurrido el término del traslado contestándose la demanda sin proposición de excepciones y las personas indeterminadas debidamente representados por el curador AD-LITEM, se procede a realizar la audiencia de que trata el Artículo 372 y 373 ibídem, se fija el **Jueves 29 de Febrero de 2024 a las 09:00 de la Mañana.**

Conforme a lo allí previsto, ténganse como pruebas en cuanto puedan valer en derecho, las documentales aportadas con la demanda, Así como las ordenadas por el despacho, y se decreta la práctica de las siguientes:

**POR PARTE DEL DEMANDANTE:**

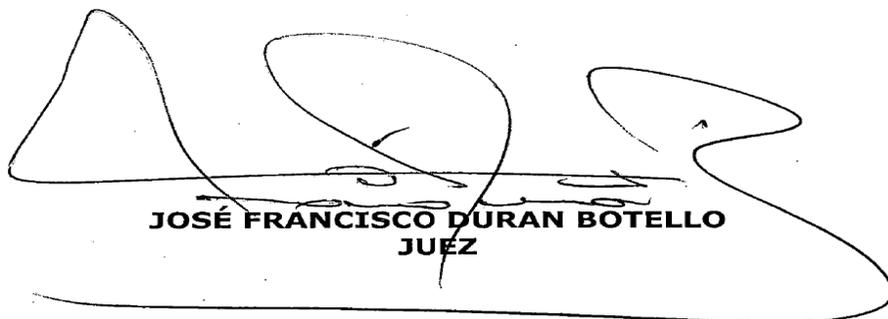
- Decretar y recibir las declaraciones testimoniales de EUTIMIO ESTUPIÑÁN ARENAS Y SILVIO MOLINA SÁNCHEZ

**DE OFICIO:**

- Ya Practicada la inspección judicial de conformidad con 236 y ss. del C.G.P, sobre el bien predio urbano ubicado municipio de Salazar de las Palmas identificado con matricula 276-1576 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salazar de las Palmas identificada con código catastral N°01-00-005-0023-000, sobre el bien inmueble ubicado en la calle 2ª número 9-71-73, del barrio el páramo del municipio de Salazar de las Palmas, Incorpórese la misma al expediente.
- Recibir el Peritaje Practicado por el Doctor JOSÉ LUIS CASTILLA SOTO a efectos de garantizar el debido proceso.
- Decretar el interrogatorio de parte a la demandante señora CARMEN LAGUADO LEAL

Cítese a las partes así como a sus apoderados para tal fin, advirtiéndoles que deben concurrir personalmente a rendir el interrogatorio que se les formule, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, a la que deben hacer comparecer personalmente en caso de que no haya conciliación, se realizaran las etapas de particas de pruebas, saneamiento del proceso fijación del litigio, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia . Librense las comunicaciones y háganse las advertencias contenidas en la citada norma sobre las consecuencias de la inasistencia, entre ellas que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se tendrá como indicio en su contra.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ FRANCISCO DURÁN BOTELLO  
JUEZ**



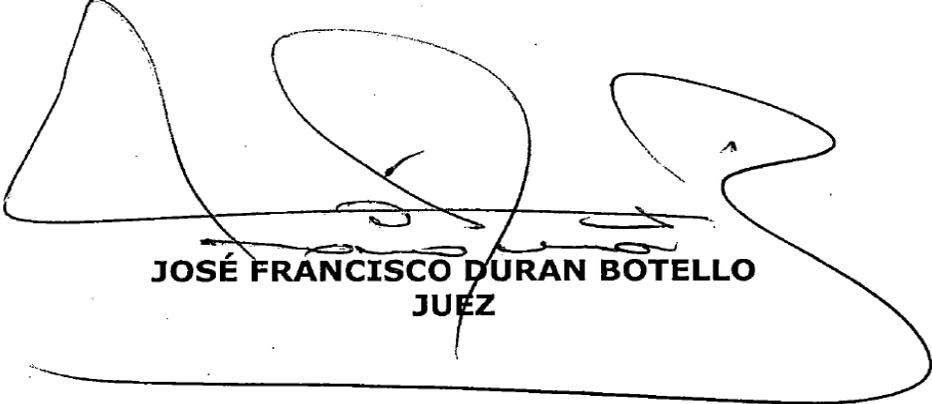
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE  
SANTANDER**

Radicado: 54660-4089-001-2020-000056-00

Salazar, Diecinueve (19) de Enero dos mil Veinticuatro (2024).

Se encuentra al despacho dentro demanda DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO), instaurada por la doctora YURLY ALARCON CONTRERAS, en su condición de apoderada judicial de **NANCY AURORA MALDONADO ROLON** en contra de **FELIX RAMON SANTAMARIA FLORES**, PERSONAS INDETERMINADAS Y QUIENES SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES , memorial de notificación de la demanda, fuera del caso proceder de conformidad sino se observara que la misma no cuenta con los soportes de envió por parte de correo certificado ni las constancias de entrega o recibido, requiera a la apoderada para que allegue lo pertinente, este requerimiento se hace de conformidad con el articulo 317 del C.G.P so pena de desistimiento tácito de la acción .

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ FRANCISCO DURAN BOTELLO  
JUEZ**

RADICADO: 54660-4089-001-2020-00056-00